

Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, en fecha 7 de abril del año en curso;

VISTAS la Ley de Dominio Eminente N° 480, de fecha 20 de mayo del 1920, y sus modificaciones, y la Ley N° 344 sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, los Municipios y el Distrito Nacional, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 8, inciso 9 de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2° de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Distrito Nacional, para la prolongación de la Avenida “Chiciana de la Frontera”, de la parcela N° 283 del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, propiedad de la señora Aniana Matos Vda. Cabral y de los Sucesores de Iselso Cabral.

Art. 2.—En caso de no poderse llegar a un acuerdo amigable con los propietarios para la venta de la indicada parcela, el Consejo Administrativo del Distrito Nacional queda investido de las facultades necesarias para realizar la expropiación forzosa de la parcela descrita anteriormente y podrá efectuar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición indicada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3673, que crea e integra la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Cevicos. G. O. N° 8235, del 12 de abril de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3673.

VISTO el párrafo I, del artículo 5 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, N° 675 del 14

de agosto de 1944, modificado por la Ley N° 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Cevicos, la cual estará integrada de la siguiente manera: Bolívar de los Santos, Presidente; Angel Ferreira Hernández, José Rafael Cordero, Alipia Martínez y Mario de J. Jiménez, Miembros.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3674, que suspende las relaciones diplomáticas con el actual Gobierno de facto argentino. G. O. N° 8235, del 12 de abril de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3674

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

CONSIDERANDO que el actual Gobierno de facto argentino ha venido observando reiteradamente una conducta incorrecta y completamente al margen de todas las buenas formas internacionales;

CONSIDERANDO que, en efecto, a mediados de enero del año en curso el Gobierno argentino designó como Encargado de Negocios en la República Dominicana al Señor Julio Negre, individuo de antecedentes objetables, quien, según revelaciones que llegaron a conocimiento del Servicio de Seguridad dominicano, es un miembro de la Policía Se-